



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 216 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026

VISTO:

El Informe N° 000215-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Opinión Legal N° 000075-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, Informe N° 000472-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Solicitud N° Expediente 2026-0003173, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud con Reg./Exp. 2026-0003173, la servidora nombrada SOCORRO ELVA JAYO HUAMAN, con el cargo de Especialista Administrativo II, código P3-05-338-1, nivel SPD, solicita continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2026, que al amparo del literal a) del artículo 35, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199, publicada en el diario oficial El Peruano, el día 17 de diciembre de 2024, dispone que, con causas justificadas para cese definitivo de un servidor el límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; siendo esto así, y estando a que el recurrente cumple la edad de setenta años el 27 de junio del 2026, en razón a ello cumple con comunicar para seguir laborando en forma normal hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Informe N° 000472-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite para su opinión, al Director de Asesoría Jurídica, la solicitud de continuación de labores al 31 de diciembre del presente año, en mérito a la Ley N° 32199, formulado por la servidora SOCORRO ELVA JAYO HUAMAN, quien informa haber cumplido los (70) años de edad;

Que, con Opinión Legal N° 000075-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JMJB, de fecha 24 de junio de 2026, el Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que; la servidora pública de carrera Socorro Elva Jayo Huamán identificada con DNI N° 28261747, con el Cargo de Especialista Administrativo II, Código P3-05-338-1, Nivel SPD; recurre ante el Titular de la Entidad solicitando continuar laborando hasta el 31 de diciembre del 2026, sosteniendo que el 27 de junio del 2026 cumplirá 70 años de edad, en razón a ello cumple con comunicar al Titular de la Entidad su decisión de continuar laborando en forma normal hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a lo dispuesto en la reciente norma Ley N° 32199, que modifica en su artículo único el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, y por las consideraciones





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 216 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026

expuestas ut supra de la presente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Porque se **Declare PROCEDENTE**, la solicitud de continuar laborando en forma normal hasta el 31 de diciembre del 2026, formulado por la servidora de carrera SOCORRO ELVA JAYO HUAMÁN, tras cumplir 70 años de edad el 09 de mayo del 2026; en mérito a lo amparado por la Ley N° 32199, que modificó en su artículo único el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público, se dispone que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es el "límite de setenta años de edad"; concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-090-PCM, donde se establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los (70) años de edad: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **Límite de setenta (70) años de edad(...)**". Sin embargo, con fecha 17 de diciembre del 2024, fue publicada la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; modificándose el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad";

Que, según Informe Técnico N° 00017-2025-SERVIR-GPGSC, se tiene que para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo Único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley N° 32199 (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, si bien servidora de Carrera SOCORRO ELVA JAYO HUAMAN, cumplirá los setenta años de edad, el 27 de junio del 2026; mediante Solicitud de Exp. 2026-0003173, peticona continuar laborando en su plaza de con el cargo de Especialista Administrativo II, código P3-05-338-1, nivel SPD, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el 31 de diciembre del 2026; de conformidad a la Ley N° 32199; el cual es canalizado hacia la Dirección Regional a través del Informe N° 000471-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, para su respectiva autorización;

Que, mediante Proveído 002263-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la Opinión Legal sobre la continuidad laboral de la servidora SOCORRO ELVA JAYO HUAMAN, y se dispone la proyección de acto resolutivo, autorizando la continuidad de labores a la servidora de Carrera, en la plaza que viene ocupando, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; hasta el 31 de diciembre del 2026, en virtud a la Ley N° 32199;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 216 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 JUN 2026

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la solicitud de continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2026, de la Servidora de Carrera **SOCORRO ELVA JAYO HUAMAN**, en su plaza de cargo de Especialista Administrativo II, código P3-05-338-1, nivel SPD de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; de conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

